

**ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2001 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social.**

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre de 2001 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 5,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
- Línea de refinanciación de pasivos.
- Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 6,00 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo

del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en activo fijo y circulante, de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social.

c) Un tipo de interés máximo del 6,00 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en activo fijo y circulante de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social.
- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94 ) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de créditos puente a subvenciones de la línea de incentivos económicos regionales.
- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en activo fijo de las pequeñas y medianas empresas de la economía social.
- Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero por la que se fija una línea de créditos puente.
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en activo fijo de las pequeñas y medianas empresas de la economía social.
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en activo fijo y circulante de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social.

d) Un tipo de interés máximo del 6,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de operaciones de leasing
- Línea de refinanciación de pasivos en operaciones de leasing

e) Un tipo de interés máximo del 6,00 % nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las entidades financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea del Decreto 17/1998, de 3 de marzo:

— Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 4 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCION de 11 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006909-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola de Distribución, con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola de Distribución el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 1026 de la LAMT «Pozuelo» de la Str Montehermoso.

Final: Apoyo núm. 2071 de la LAMT derivación a Pedro Muñoz de la LAMT «Pinofrankeado» de Str Caminomorisco.

Términos municipales afectados: Torrecilla de los Angeles, Pinofrankeado y Casar de Palomero.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,206.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 67.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades Ctra. entre Torrecillas de los Angeles y Pinofrankeado.

Presupuesto en pesetas: 24.181.238.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006909-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de julio de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 12 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006625-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: